



ASE
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO
H. Congreso del Estado de Tamaulipas

Informe Individual de Auditoría de Desempeño

**Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl,
Tamaulipas**

**Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410
Ayudas Sociales a Personas**

Ejercicio Fiscal 2024

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2025.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 66
OFICIALIA DE PARTES

DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS



En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116, párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo; y 76, párrafos primero, segundo y cuarto, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 4, fracciones IV y XXI; 5, 12, fracción II; 16, fracciones I y V; 36, 37, 38, 84, fracción III, y 90, fracciones I, X, XIII y XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas ("LFR CET"); me permito remitir a Ustedes, la H. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/036/2025 practicada al Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas (el "Ayuntamiento"), en relación con el Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas (las "Ayudas Sociales"), correspondiente a los recursos del ejercicio 2024, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a un Presupuesto basado en Resultados ("PbR") y la implementación de la Metodología del Marco Lógico ("MML" o "Metodología").

La Auditoría Superior del Estado (la "Auditoría Superior" o "ASE") es el Órgano Técnico de Fiscalización, Control y Evaluación Gubernamental del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme a lo dispuesto en las disposiciones citadas en el párrafo que antecede; además de las previstas en los artículos 1; 2, párrafos primero y segundo, fracción II; 3, 4, fracciones III, IV, V, VI, 12, fracción II; 16, fracciones V, XII y XVI; 36, 37, 38, 90 fracciones I, X, XIII, XVII y XXXVI de la LFR CET; artículos 2, 30 y 33 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; y en términos de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización ("NPASNF") No. 100 y 300; y la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

A. Criterios de Selección.

Esta auditoría se ejecutó en virtud del Oficio No. CVASE-66-2024-01, de fecha 10 de diciembre de 2024, mediante el cual se aprobó el Programa Anual de Auditoría 2025 (PAA-2025) para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84, fracción IV y 90, fracciones II y IV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Los temas de la auditoría número AED/036/2025 fueron seleccionados con base en los criterios de relevancia de la actuación institucional, evaluación financiera, programática y presupuestal, identificación de áreas de riesgo y antecedentes de la revisión.

Asimismo, ésta se realizó conforme a los procedimientos establecidos en las NPASNF, así como en los procesos instrumentados por el ente auditado para la elaboración de su planificación estratégica utilizando la **Metodología** y la **Matriz de Indicadores para Resultados** ("**MIR**").

B. Objetivo.

El objeto de la revisión es el asunto que se audita, el cual no está limitado a programas, entes públicos o fondos específicos, sino que también puede incluir actividades (con productos, resultados e impactos) o situaciones existentes (incluidas sus causas y consecuencias). Además, se pretende medir o valorar el impacto social de programas, políticas, procesos o actividades evaluadas.

C. Alcance.

Revisar la aplicación de los recursos de las **Ayudas Sociales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 para fomentar la economía, eficiencia y eficacia en la gestión gubernamental, contribuyendo a la rendición de cuentas y la transparencia de los entes públicos. Para ello, se analizó el marco normativo aplicable y se identifican posibles deficiencias en su aplicación que puedan dificultar el logro de los objetivos establecidos. Además, se busca proporcionar información útil, tanto a la ciudadanía, como a las instituciones públicas sobre los resultados de las actividades gubernamentales, con el fin de facilitar el aprendizaje institucional y la mejora continua en la administración pública.

D. Procedimiento de Auditoría y Servidores Públicos involucrados.

Para cumplir con el proceso de fiscalización, se consideró efectuar una revisión de gabinete con la evidencia que entregó el **Ayuntamiento** al inicio de la auditoría. El análisis de gabinete comprende el conjunto de actividades que implican la recolección, organización y valoración de información que se encuentra concentrada en registros administrativos, documentos normativos, bases de datos, evaluaciones internas y/o externas, entre otras.

Como parte del proceso de fiscalización, se llevaron a cabo las siguientes actividades con el objetivo de evaluar la eficiencia, eficacia, coherencia y resultados de los programas presupuestarios:

- **Verificación del cumplimiento de metas y objetivos:** Se verificó el grado de cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en los programas presupuestarios, con base en la **MIR**.
- **Análisis del diseño del programa:** Se analizó la lógica y congruencia del diseño de las **Ayudas Sociales**, su alineación con la planeación sectorial y nacional, la consistencia entre dicho diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y/o coincidencias con otros programas federales.
- **Evaluación de la orientación a resultados:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** cuentan con instrumentos de planeación que reflejen una orientación hacia la obtención de resultados.

- **Revisión de la estrategia de cobertura:** Se examinó si las **Ayudas Sociales** han definido una estrategia de cobertura a mediano y largo plazo, así como los avances registrados durante el ejercicio fiscal evaluado.
- **Análisis de procesos y normatividad:** Se analizaron los principales procesos establecidos en las Reglas de Operación de las **Ayudas Sociales** o en la normatividad aplicable, incluyendo los sistemas de información disponibles y los mecanismos de rendición de cuentas implementados.
- **Instrumentos de medición de satisfacción:** Se identificó si las **Ayudas Sociales** dispone de mecanismos para recabar información sobre el grado de satisfacción de los beneficiarios y para evaluar los resultados obtenidos.
- **Evaluación de resultados:** Se examinaron los resultados alcanzados por las **Ayudas Sociales** en relación con la problemática que motivó su creación, a fin de determinar su efectividad y pertinencia.

En virtud de lo anterior, para la ejecución de la auditoría se designó formalmente por la **ASE**, a la Lic. Julieta Rivera Villanueva, Mtra. Erika Venus Ruíz Beltrán, Lic. Raúl Rodrigo Vicencio Mondragón, Mtra. Sara Guadalupe Tovar Pineda y C.P. Jimena Guadalupe Plata Cruz.

E. Fundamento Jurídico.

El marco normativo relativo a las **Ayudas Sociales** se integra por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley General de Desarrollo Social; Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas; Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; Consejo Nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024; Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028; Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024; Instituto Nacional de Estadística y Geografía; Consejo Nacional de Evolución de la Política de Desarrollo Social, Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023; Políticas y Lineamientos de Operación para Apoyos.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización son la **Metodología** emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES), Guía para el Diseño de la **MIR** y el **PbR**, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los Términos de Referencia del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (**CONEVAL**); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

F. Resumen Ejecutivo.

Durante el ejercicio fiscal 2024, el **Ayuntamiento** implementó diversas acciones dirigidas a apoyar a personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerables, que enfrentan carencias sociales y requieren asistencia oportuna para superar sus necesidades básicas. Presentando objetivos específicos para la consecución del objetivo central, que se describen a continuación:

- 1.- Otorgar apoyos en efectivo para complementar el ingreso de las familias con una o más carencias sociales, en pobreza o pobreza extrema, en el municipio para adquirir alimentos básicos y suplir las necesidades de su familia, con respeto e inclusión.
- 2.- Otorgar apoyos en especie a las personas en pobreza y rezago que no cuentan con beneficios sociales para la vivienda para mejorar su calidad de vida.

El Ayuntamiento señala que se tiene previsto atender a **3,528 personas** durante el período de enero a septiembre, y a **1,510 personas** de octubre a diciembre, debido al cambio de administración. No obstante, con base en la evidencia presentada y en la muestra fiscalizada de los expedientes proporcionados, se demostró que se alcanzó una cobertura de **617 personas atendidas**, equivalente al **12.24%** de la población objetivo, como se muestra en la Tabla 1:

Tabla 1. Población atendida identificada para las Ayudas Sociales.

PERSONAS	ENERO - SEPTIEMBRE	OCTUBRE - DICIEMBRE	ANUAL	PORCENTAJE DE POBLACIÓN ATENDIDA
Estimadas	3,528	1,510	617	12.24%
Atendidas	409	208		

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

El **Ayuntamiento** contó con una fuente de financiamiento totalmente de ingresos propios, y el presupuesto aprobado a las Ayudas Sociales, se muestra en la siguiente Tabla 2:

Tabla 2. Presupuesto de las Ayudas Sociales.

AYUDAS SOCIALES	APROBADO	AMPLIACIÓN/REDUCCIÓN	COMPROMETIDO	DISPONIBLE	PAGADO
4410 Ayudas Sociales a Personas	\$22,499,982.20	\$11,410,000.00	\$33,909,982.20	\$15,565.55	\$33,894,416.65

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

Se comprobó con la evidencia presentada por el **Ayuntamiento**, un total de **\$7,149,300.00** (Siete Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) lo que representa un 21.09% del presupuesto asignado. La Unidad Responsable ("UR") es la **Tesorería Municipal**, la cual se encarga de administrar la entrega y distribución de apoyos económicos, mediante la expedición y canje de cheques que oscilan entre **\$10,000.00** y **\$50,000.00** pesos. El efectivo obtenido por la UR en virtud de los cheques se

distribuye entre los diferentes beneficiarios, quienes reciben montos individuales que van desde los \$100.00 hasta los \$10,000.00 pesos, como se muestra en la siguiente Tabla 3:

Tabla 3: Comprobación del gasto de las Ayudas Sociales

PERÍODO	RANGO APOYO	IMPORTE COMPROBADO	% COMPROBADO
Enero - Septiembre	\$300.00 a \$10,000.00	\$6,814,300.00	21.09%
Octubre - Diciembre	\$100.00 a \$10,000.00	\$335,000.00	
Total		\$7,149,300.00	

Fuente: Elaboración propia con información brindada por el Ayuntamiento.

La documentación soporte incluye la solicitud del beneficiario, copia del INE y el recibo de entrega del apoyo. Sin embargo, no se integra una cédula socioeconómica que permita verificar que los beneficiarios se encuentran en situación de pobreza o pobreza extrema, con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo.

Por otra parte, en referencia a los documentos de planeación estratégica, el Ayuntamiento presenta MIR y Fichas de Indicadores de Desempeño (“FID”), con oportunidades de mejora.

G. Valoración de los criterios del gasto.

Eficacia: La aplicación de las **Ayudas Sociales** no demuestra eficacia en el cumplimiento de su objetivo de apoyar a la población vulnerable, debido a la limitada cobertura de la población objetivo. Esta situación se ve agravada por la ausencia de cédulas socioeconómicas actualizadas, lo que impide verificar si los beneficiarios pertenecen efectivamente al grupo vulnerable que se busca atender. Asimismo, la carencia de indicadores adecuados y de evaluaciones sistemáticas dificulta medir su impacto real y evaluar su cumplimiento durante el período fiscalizado.

Eficiencia: La entrega de **Ayudas Sociales** satisface parcialmente con el cumplimiento del criterio de eficiencia, ya que solo se comprobó el 21.09% del presupuesto asignado. Además, no se pudo confirmar que los recursos se destinaron a la población objetivo identificada en el Diagnóstico. Se observan áreas de mejora en la actualización de datos, depuración del padrón y documentación de apoyos, ya que estas deficiencias afectan la correcta gestión y uso eficiente de los recursos.

Economía: La aplicación del recurso no cumple con una asignación económica adecuada y oportuna, para otorgar los apoyos. La falta de planeación a mediano y largo plazo, mecanismos de entrega pertinentes, así como la limitada sistematización de la demanda, dificultan el uso eficiente del presupuesto, lo que puede derivar en gastos poco optimizados e impedir la maximización del beneficio social.

A pesar de identificar una problemática social relacionada con la necesidad de atender a una población en situación de vulnerabilidad y de enfrentar altos niveles de pobreza, las **Ayudas Sociales** carecen de un diseño adecuado. Esto se refleja en la falta de una aplicación efectiva de la **Metodología**, así como en la deficiencia de una planificación estratégica que permita evaluar el impacto real en la población objetivo.

H. Aspectos Evaluados.

Para la ejecución de la auditoría, se analizaron y evaluaron los aspectos a continuación:

- I. Diseño;
- II. Planeación y Orientación a Resultados;
- III. Cobertura y Focalización;
- IV. Operación;
- V. Percepción de la Población Atendida;
- VI. Medición de Resultados;
- VII. Comprobación del Gasto;
- VIII. Igualdad de Género;
- IX. Control Interno.

I. Observaciones, recomendaciones y justificaciones.

Mediante Oficio No. ASE/AED/0143/2025, en fecha 30 de septiembre de 2025, la Auditoría Superior notificó al Ayuntamiento, la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares derivada de la orden de Auditoría de Desempeño No. AED/036/2025, respecto a las Ayudas Sociales que, con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2024, se está a realizando a éste.

Al respecto, se detallan las siguientes observaciones:

I. <u>Diseño.</u>	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.1. Durante el ejercicio fiscal 2024, el Ayuntamiento del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, integró dos Diagnósticos Situacionales relacionados con el Concepto 4400 "Ayudas Sociales", específicamente en la Partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas".</p> <p>El primer Diagnóstico define el problema de la siguiente manera: "Las personas en situación de vulnerabilidad, pobreza o pobreza extrema en el Municipio de Xicoténcatl Tamaulipas, presentan carencias de ayudas sociales para mejorar su condición de vida." Este documento fue implementado en el periodo comprendido entre enero y septiembre del 2024.</p> <p>El segundo Diagnóstico consideró como definición del problema a "Las personas con carencias sociales, pobreza o pobreza extrema en el Municipio de Xicoténcatl Tamaulipas, necesitan ayuda social oportuna para</p>	<p>I.1. Justificar de manera clara, técnica y documentada la razón por la cual se integraron dos diagnósticos distintos para un mismo Programa correspondiente a la Partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas" durante el ejercicio fiscal 2024, y evitar hacer modificaciones al Diagnóstico Situacional, ya que este corresponde a un ejercicio fiscal, lo cual altera la planeación previamente aprobada o, en su caso, presentar la aprobación del Cabildo Municipal.</p> <p>Lo anterior, con el objeto de contar con una focalización clara del recurso, así como para visualizar el impacto real del Programa.</p>



superar sus necesidades", implementado en el periodo de octubre a diciembre del 2024.	
Se identificó que la estructura y contenido de ambos documentos en mención, cuentan con aspectos relativos a la Metodología de Marco Lógico ("Metodología" o "MML"). Sin embargo, no se proporciona una justificación que sustente la incorporación de dos diagnósticos para un mismo Programa, lo cual contraviene el principio de unicidad diagnóstica por ejercicio.	

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional: I.1. El Ayuntamiento presenta la justificación para la elaboración de dos diagnósticos situacionales relacionados con el concepto de Ayudas Sociales, correspondiente a la partida 4410 "Ayudas Sociales a Personas". Dicha justificación se debe a que la administración municipal 2021-2024, cuyo periodo concluyó en septiembre de 2024, no entregó la documentación correspondiente a la operación de diversos programas sociales. Ante esta situación, la administración 2024-2027, que inició funciones en octubre de 2024, se vio en la necesidad de elaborar un diagnóstico propio para continuar con la implementación adecuada de dichos programas.

ASE: La recomendación se considera solventada de acuerdo con la evidencia presentada.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.2. Si bien la problemática presentada: "Las personas con carencias sociales, pobreza o pobreza extrema en el Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, necesitan ayuda social oportuna para superar sus necesidades", está claramente establecida como un hecho negativo susceptible de ser atendido mediante el Programa, no se encuentra definido en el documento de Diagnóstico el plazo para la revisión y actualización del problema, lo cual es un componente esencial conforme a la Metodología. La ausencia de este plazo limita la posibilidad de asegurar la pertinencia y vigencia del Diagnóstico en función de cambios contextuales o socioeconómicos en el municipio.	I.2. Definir el plazo para la revisión y actualización del problema en el documento de Diagnóstico, en términos de la MML, con la finalidad de garantizar la pertinencia, actualidad y eficacia del Programa.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

I.2. El Ayuntamiento considera la recomendación para establecer el plazo de revisión y actualización del problema dentro del documento Diagnóstico, para lo cual, prevé su revisión anual por períodos de ejercicios presupuestarios, es decir, de enero a diciembre de cada ejercicio presupuestario.

ASE: La recomendación se considera atendida de acuerdo con la evidencia presentada.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.3. El Diagnóstico cuenta con una justificación empírica respaldada por el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023; sin embargo, dicha justificación resulta insuficiente al no considerar de manera integral los tres ámbitos de gobierno, lo que limita la valoración completa de la pertinencia de la intervención.	I.3. Ampliar la justificación teórica y/o empírica del diagnóstico, incorporando información y análisis que abarquen no solo el ámbito municipal, sino también los contextos estatal y nacional. Esto permitirá validar con mayor solidez la necesidad, objetividad y utilidad de la intervención en la solución del problema identificado.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

I.3. El Ayuntamiento informa que la recomendación se considera en el Diagnóstico del programa para el ejercicio 2025, ampliando la justificación teórica e implementando información relacionada con el ámbito estatal y nacional.

ASE: La recomendación se considera pendiente de atender, debiendo presentar el Diagnóstico correspondiente al ejercicio 2025, incluyendo los avances logrados y las recomendaciones implementadas.

Observaciones:	Recomendaciones:
I.4. El Diagnóstico no establece una metodología específica para la cuantificación de la población objetivo; sin embargo, utiliza como fuente de referencia el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2023, el cual sirve para estimar y contextualizar a los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad. No obstante, esta fuente no corresponde al período fiscalizado, lo que podría afectar la precisión y actualidad de los datos utilizados.	I.4. Actualizar los datos del Diagnóstico con información correspondiente al período fiscalizado o próximo a éste, y definir una metodología clara y transparente para la cuantificación de la población objetivo. Esto incluiría el uso de fuentes de datos actualizadas, la aplicación de criterios específicos para la selección de beneficiarios y la implementación de mecanismos de validación periódica, a fin de garantizar la exactitud y pertinencia de las estimaciones para la planeación y evaluación del Programa.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.



Posición Institucional:

I.4. El Ayuntamiento informa que se actualizarán los datos correspondientes y se remiten los ajustes correspondientes al órgano de control.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender debiendo presentar las modificaciones realizadas en el Diagnóstico para el ejercicio 2025 o ejercicios subsecuentes.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.5. La Unidad Responsable ("UR") presenta un formato de Estudio Socioeconómico que permite identificar las características socioeconómicas de los beneficiarios. Asimismo, en el documento de Lineamientos del Programa se establece que se deberá realizar una entrevista presencial por parte del personal del Ayuntamiento o, en su caso, formalizar el llenado del formato de Estudio Socioeconómico. Sin embargo, no se presentan los estudios debidamente contestados, lo que impide conocer la situación real de los beneficiarios y verificar si cumplen con los criterios establecidos para recibir el apoyo social. De igual forma, carece de un documento que justifique el motivo de la solicitud del apoyo, lo que compromete la correcta aplicación del gasto.</p>	<p>I.5. Presentar, y en lo sucesivo integrar debidamente, los Estudios Socioeconómicos correctamente contestados o justificación del motivo de la solicitud de apoyo, como parte de los documentos que deberán requisita los beneficiarios del Programa, con el fin de conocer su situación real y asegurar que los apoyos se distribuyan de manera adecuada y conforme a los criterios establecidos. Esto permitirá verificar la correcta focalización del apoyo social, mejorando la transparencia y efectividad del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

I.5. El Ayuntamiento informa que en lo sucesivo se integrarán los Estudios Socioeconómicos correspondientes y se incluirá un documento que justifique el motivo de la solicitud cuando no quede específicamente claro en el texto de la misma.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar evidencia de los Estudios Socioeconómicos implementadas para el ejercicio 2025 o ejercicios posteriores.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.6. Se presentó el tipo de apoyo otorgado, el cual se documenta mediante recibos que especifican la cantidad entregada a cada beneficiario. Además, se entregó un padrón de beneficiarios sistematizado; no obstante, este</p>	<p>I.6. Implementar un sistema de registro que incluya una clave única de identificación para cada beneficiario, con el fin de mejorar la precisión y el control del padrón, con el objeto de evitar duplicidad de apoyos, contar con trazabilidad completa del beneficiario y apoyos recibidos,</p>



carece de una clave única de identificación para cada persona registrada. Igualmente, el Ayuntamiento no cuenta con un mecanismo adecuado para la depuración ni para la actualización constante de los documentos y datos de los beneficiarios. Tampoco se llevó a cabo la recolección de información socioeconómica de los beneficiarios, ni se implementaron procedimientos para obtenerla, lo que limita la precisión y el seguimiento efectivo del Programa.	e identificar con mayor claridad a aquellos que realmente necesiten del apoyo. 1.6.1. Establecer mecanismos periódicos para la depuración y actualización del padrón de beneficiarios, garantizando que la información esté vigente y sea confiable. Esto ayuda a evitar que personas que ya no cumplen con los requisitos continúen recibiendo beneficios, o que personas que deberían ser beneficiadas queden fuera del Programa, y así asegurar que los recursos lleguen a las personas que realmente lo necesitan. 1.6.2. Diseñar e implementar procedimientos para la recolección sistemática de información socioeconómica de los beneficiarios, lo cual permitirá una mejor focalización y evaluación del impacto de los apoyos otorgados.
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

I.6. El Ayuntamiento informa que en lo sucesivo se implementará un sistema de registro que incluya una clave única de identificación para cada beneficiario, con el fin de mejorar la precisión y el control del padrón, además también menciona que se establecerán mecanismos periódicos para la depuración y actualización del padrón de beneficiarios, e implementarán procedimientos sistemáticos de información socioeconómica para efecto de medir el impacto y la geolocalización de los apoyos otorgados.

ASE: La recomendación se considera pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar avances del sistema de registro de beneficiarios implementado para el ejercicio 2025 o ejercicios posteriores.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.7. Derivado de la revisión de la MIR, se identificaron diversas áreas de oportunidad conforme a los lineamientos establecidos en la Metodología, las cuales se describen a continuación:</p> <p>a) En el nivel de Fin, el indicador propuesto no refleja de manera adecuada la contribución del Programa a la solución del problema público, conforme a lo establecido en el resumen narrativo.</p>	<p>I.7. Realizar un ejercicio de revisión y ajuste integral de la MIR, conforme a la MML y a la normatividad competente. En particular, deberá:</p> <p>a) Formular un indicador estratégico en el nivel de Fin que permita evaluar el impacto del Programa en la reducción de pobreza y utilizar medios de verificación más actualizados.</p>

<p>b) En el nivel de Propósito, se detectó que, el indicador implementado no refleja de manera adecuada la medición del objetivo, debido a que está más relacionado con el impacto, es decir, podría considerarse para el cálculo del nivel Fin de la MIR.</p> <p>c) Se observó que la MIR no presentó una adecuada lógica vertical y horizontal, debido a deficiencias en la alineación entre niveles y en la formulación de indicadores, lo que limita su funcionalidad como instrumento de planeación, seguimiento y evaluación del desempeño.</p>	<p>b) Formular un indicador estratégico en el nivel de Propósito que permita medir el resultado o la cobertura del Programa en las personas con carencia social en el municipio, de acuerdo con la Metodología.</p> <p>c) Fortalecer la lógica vertical y horizontal de la MIR para garantizar su consistencia como herramienta de planeación y evaluación.</p> <p>Estas acciones permitirán contar con una MIR alineada a los principios de la gestión para resultados, que facilite el seguimiento del desempeño institucional y la toma de decisiones basada en evidencia, en cumplimiento a la MML.</p>
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

I.7. El Ayuntamiento manifiesta que revisará y ajustará integralmente la MIR conforme a las recomendaciones.

ASE: La recomendación se considera pendiente de atender, debiendo presentar los ajustes que se realizarán en la MIR para ejercicios posteriores.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>I.8. El Programa incorporó Fichas de Indicadores de Desempeño ("FID") para cada nivel de la MIR: Fin, Propósito, Componentes y Actividades. Sin embargo, las FID no contienen datos actualizados que respalden de manera efectiva la toma de decisiones informadas.</p>	<p>I.8. Actualizar de forma periódica las FID con información reciente, confiable y verificable, proveniente de fuentes oficiales y diagnósticos locales. Asimismo, se sugiere incluir indicadores clave que permitan analizar la evolución de las necesidades sociales y evaluar el impacto de las acciones implementadas.</p> <p>Esto, con el objeto de fortalecer el proceso de toma de decisiones, mejorar la planeación estratégica y contribuir a una asignación más eficiente de los recursos públicos.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

I.8. El Ayuntamiento manifiesta que actualizarán de forma periódica mensual las FID, para la toma de decisiones con información reciente y verificable, sin embargo, no especifica para qué ejercicio fiscal, ni presenta avances de las actualizaciones.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, debiendo presentar las propuestas de las actualizaciones realizadas a las FID, para ejercicios posteriores.

II. Planeación y Orientación a Resultados.

Observaciones:	Recomendaciones:
II.1. El Ayuntamiento empleó el Diagnóstico y la MIR como herramientas de planeación relacionadas con el Concepto 4400 Ayudas Sociales, específicamente en el Rubro 4410, correspondiente a los apoyos otorgados con los recursos ejercidos durante el año fiscal 2024. No obstante, se identificaron oportunidades de mejora en su diseño y estructura respectivamente, de acuerdo con la MML.	II.1. Revisar y fortalecer la estructura del Diagnóstico y la MIR, a fin de alinearlos plenamente con los criterios de la Metodología. Esto permitirá mejorar la claridad en la identificación del problema, la lógica de intervención, y la medición de resultados, contribuyendo a una planeación más efectiva y a una mejor rendición de cuentas sobre el uso de los recursos del Concepto 4400, Rubro 4410.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

II.1. El Ayuntamiento informa que revisará y fortalecerá la estructura del Diagnóstico y la MIR conforme a la Metodología, considerando las oportunidades de mejora señaladas para el diseño de los nuevos programas presupuestarios.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar los avances o actualizaciones implementadas en el Diagnóstico y la MIR.

Observaciones:	Recomendaciones:
II.2. El Ayuntamiento no proporcionó un Programa Operativo Anual ("POA") que contemple los objetivos, líneas de acción, Unidades Responsables, calendarización, presupuesto asignado y metas específicas relacionadas con los apoyos otorgados.	II.2. Presentar o diseñar un POA que incorpore elementos clave como la identificación de las Unidades Responsables, la calendarización, el presupuesto, las metas específicas vinculadas a los apoyos entregados, así como indicadores de desempeño claros, específicos y medibles para evaluar los resultados. Asimismo, se sugiere incluir mecanismos de evaluación y seguimiento que permitan una mejor planeación del Programa. Esto facilitará un seguimiento más eficiente, una evaluación más precisa y contribuirá a una mayor transparencia y efectividad en la entrega de los apoyos, así como en la

	verificación del cumplimiento de los objetivos establecidos.
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional:</p> <p>II.2. La recomendación ha sido considerada por el Ayuntamiento, quien procederá a generar el POA donde se incorporen los elementos clave que identifiquen las unidades responsables, la calendarización, el presupuesto, las metas específicas vinculadas a los apoyos entregado, sin embargo, no se especifica para qué ejercicio fiscal se implementará, ni se presentan avances al respecto.</p> <p>ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar el POA para ejercicios posteriores.</p>	
Observaciones:	Recomendaciones:
II.3. La UR no presentó evidencia de una evaluación externa realizada durante el ejercicio 2024. Los artículos 49, fracción LI y 72, fracción XV, previstos en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, relativas tanto a las facultades y obligaciones de los Ayuntamientos, así como a las facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, respectivamente, refieren que se debe diseñar el sistema de evaluación del desempeño a nivel municipal, a través de la dependencia que designe, así como evaluar el ejercicio del gasto público del municipio, a través de una entidad externa, con base en los indicadores para la evaluación del desempeño.	II.3. Realizar una evaluación externa al Programa considerando el marco normativo del Ayuntamiento que permita obtener una valoración objetiva, imparcial y precisa de su desempeño, identificar áreas de mejora y asegurar que los recursos públicos se utilizan de manera óptima para lograr los resultados esperados.
Justificación:	
<p>Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.</p> <p>Posición Institucional:</p> <p>II.3. El Ayuntamiento considerará en el presupuesto 2025 el recurso necesario para contratar una evaluación externa para el trimestre octubre-diciembre de 2024 y para el ejercicio 2025.</p> <p>ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, debiendo presentar el Ayuntamiento la consideración en el presupuesto el recurso necesario para ejecución de las evaluaciones externas, así como evidencia de la implementación de la evaluación externa realizada para el ejercicio 2026, debido a que el presupuesto para el ejercicio 2025 ya fue aprobado en diciembre del 2024.</p>	



III. Cobertura y Focalización	
Observaciones:	Recomendaciones:
III.1. El Programa cuenta con una estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo. Según el Diagnóstico, se estimó una población a atender de 6,040 personas; sin embargo, con base en la evidencia presentada, se identificó que únicamente 449 personas fueron atendidas, lo que representa una cobertura del 7.4% respecto a la meta planteada.	III.1. Revisar y ajustar la estrategia de cobertura del Programa con base en un análisis realista de la capacidad operativa, presupuestal y de gestión.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.	
Posición Institucional:	
III.1. El Ayuntamiento considerará la recomendación ajustando la estrategia de cobertura para el ejercicio 2025.	
ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar los avances o actualizaciones implementadas en el Diagnóstico.	
Observaciones:	Recomendaciones:
III.2. La estrategia de cobertura documentada para atender a su población objetivo no abarca un horizonte de mediano y largo plazo.	III.2. Fortalecer la estrategia de cobertura del Programa incorporando una proyección de mediano y largo plazo, que permita anticipar la demanda potencial con base en tendencias históricas, necesidades sociales recurrentes y contextos socioeconómicos identificados en diagnósticos previos. Aunque se trate de apoyos que responden a peticiones ciudadanas, es posible establecer modelos estimativos y escenarios de atención mediante herramientas de planeación estratégica y análisis de datos. Esto permitirá mejorar la previsión de recursos, optimizar la atención a la población vulnerable y dar mayor solidez a la toma de decisiones dentro del Programa.
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.	



Posición Institucional:

III.2. El Ayuntamiento considerará la recomendación con el objetivo de incorporar proyecciones de mediano y largo plazo que permitan cerrar la brecha de necesidades y generar impactos deseados en la mejora de vida de la población, sin embargo, no se especifica para qué ejercicio fiscal se implementará, ni se presentan avances al respecto.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar los avances o actualizaciones implementadas en el Diagnóstico y el Diseño del programa para el ejercicio 2025.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.3. En el documento de Diagnóstico se estima una población potencial de 24,160 personas, con base en el Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago 2023 del municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas. No obstante, al realizar la sumatoria para verificar dicha cifra, se identificó una discrepancia con respecto a los datos presentados en el informe. Esto se debe a que se consideró, de manera incorrecta, la suma de la población en pobreza, pobreza moderada y pobreza extrema, sin tomar en cuenta que las categorías de pobreza moderada y extrema ya están incluidas dentro del total de población en pobreza.</p>	<p>III.3. Revisar detalladamente la cuantificación de sus poblaciones, con el objetivo de identificar posibles inconsistencias en los datos presentados</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

III.3. El Ayuntamiento considerará la recomendación recalculando la cuantificación de la población potencial adecuadamente conforme al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago o documento oficial que se utilice.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar los avances o actualizaciones implementadas en el Diagnóstico y el Diseño del programa para el ejercicio 2025.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>III.4. El Ayuntamiento, de acuerdo con los Lineamientos de Operación para Apoyos, Subsidio y Otras Ayudas del Municipio de Xicoténcatl, contempló la aplicación de cédulas socioeconómicas como un mecanismo para identificar a la población objetivo del Programa, sin embargo, no presentó evidencia de las cédulas contestadas por la población.</p>	<p>III.4. Implementar de manera efectiva la aplicación y resguardo de las cédulas socioeconómicas, conforme a lo establecido en los Lineamientos de Operación para Apoyos, Subsidios y Otras Ayudas del Municipio de Xicoténcatl. Las cédulas deben ser debidamente requisitadas, firmadas y archivadas como parte del expediente de cada beneficiario, sirviendo como instrumento clave para</p>

	la identificación, selección y priorización de la población objetivo. Asimismo, se sugiere establecer mecanismos de control y seguimiento para asegurar su aplicación sistemática, lo cual contribuirá a una mejor focalización de los apoyos, mayor transparencia y rendición de cuentas en la operación del Programa.
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

III.4. El Ayuntamiento considerará la recomendación como una oportunidad de mejora para el diseño de los nuevos programas presupuestarios archivando las cédulas como parte del expediente de cada beneficiario, sirviendo como instrumento clave para la identificación, selección y priorización de la población objetivo además establecerán mecanismos de control y seguimiento para asegurar su aplicación sistemática.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, debiendo presentar las oportunidades de mejora implementadas al diseño de los nuevos programas, para ejercicios posteriores.

Observaciones:	Recomendaciones:
III.5. La cobertura del Programa, en cuanto a la población atendida, no fue consistente con lo establecido en el Diagnóstico, ya que se orientó a responder a las demandas generales de la ciudadanía, sin focalizarse en la población en situación de pobreza moderada y extrema, que constituye el objetivo principal del Programa.	III.5. Reforzar los mecanismos de focalización del Programa, con base en los criterios establecidos en el Diagnóstico, priorizando la atención a personas en situación de pobreza moderada y extrema. Para ello, es necesario establecer filtros más claros de elegibilidad, apoyarse en datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2024, del Municipio de Xicoténcatl, para garantizar que la asignación de apoyos responda a los objetivos definidos en la planeación del programa.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

III.5. El Ayuntamiento considerará la recomendación para aplicar los criterios establecidos en el Diagnóstico, priorizando la atención a personas en situación de pobreza moderada y extrema, además menciona que reforzarán los filtros de elegibilidad, las oportunidades de mejora señaladas para el diseño de los nuevos programas presupuestarios.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender debiendo presentar las modificaciones y actualizaciones realizadas en el Diagnóstico del ejercicio fiscal 2025.



IV. Operación.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.1. La UR no integró el Diagrama de Flujo del proceso general del Programa, sin embargo, en las Políticas y Lineamientos de Operación para Apoyos, Subsidios y Otras Ayudas del Municipio de Xicoténcatl, se presentan los pasos a seguir para la entrega de los apoyos.</p>	<p>IV.1. La UR deberá elaborar un Diagrama de Flujo del proceso general del Programa, con base en los pasos establecidos en las políticas y lineamientos de operación. Este diagrama debe representar de forma clara, visual y secuencial cada una de las etapas del proceso, desde la recepción de solicitudes hasta la entrega y comprobación de los apoyos.</p> <p>La incorporación de este instrumento permitirá mejorar la comprensión operativa, facilitaría la capacitación del personal, así como la identificación de duplicidades, fortaleciendo la transparencia y eficiencia en la gestión del Programa.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

IV.1. El Ayuntamiento presenta documento titulado Proceso para entrega de Ayudas y Subsidios, del Municipio de Xicoténcatl Tamaulipas, donde se incluye Diagrama de Flujo, especificando el procedimiento para otorgar las ayudas sociales.

ASE: La recomendación se considera solventada de acuerdo con la evidencia presentada.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IV.2. El Ayuntamiento no especifica las aplicaciones informáticas o los sistemas institucionales utilizados por el Programa, ni si estos son confiables, así como tampoco indica la periodicidad, ni las fechas límite para su actualización.</p>	<p>IV.2. Informar sobre las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales utilizados por el Programa, proporcionando información sobre su confiabilidad, funcionalidad y las medidas de seguridad implementadas. Además, es fundamental que se establezca claramente la periodicidad y las fechas límite para la actualización de estos sistemas, a fin de garantizar que la información se mantenga actualizada y accesible para los responsables del Programa, así como para los beneficiarios y auditores. Esto contribuirá a mejorar la transparencia y eficiencia en la gestión de los apoyos.</p>



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

IV.2. El Ayuntamiento informa que no se cuenta con sistemas informáticos para el programa, pero hace mención que implementarán la recomendación para evaluar la posibilidad de adquirir sistemas especializados en procesos sociales que tengan mayor confiabilidad y funcionalidad.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, deberá informar sobre la implementación de las aplicaciones informáticas o sistemas institucionales especializados en procesos sociales para ejercicios posteriores.

Observaciones:

Recomendaciones:

IV.3. La MIR no presenta el comportamiento de los indicadores de forma trimestral; en consecuencia, no es posible determinar el avance en el cumplimiento de las metas del Programa.

IV.3. Integrar en la MIR el seguimiento trimestral del comportamiento de los indicadores, con el fin de monitorear oportunamente el avance en el cumplimiento de las metas del Programa y facilitar la toma de decisiones basada en resultados.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

IV.3. El Ayuntamiento establece que implementará la recomendación para el seguimiento trimestral de los indicadores para monitorear el avance en el cumplimiento de las metas del Programa.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar evidencia de la implementación del seguimiento trimestral de los indicadores para los ejercicios subsecuentes.

Observaciones:

Recomendaciones:

IV.4. No se identificaron mecanismos de transparencia y rendición de cuentas relacionados con la difusión de las Políticas y Lineamientos de Operación para Apoyos, Subsidios y Otras Ayudas del Municipio de Xicoténcatl.

De igual forma, no se presentó evidencia que confirme que los principales resultados del Programa, así como la

IV.4. Implementar mecanismos claros de transparencia y rendición de cuentas, que incluyan la difusión adecuada de las Políticas y Lineamientos de Operación para Apoyos, Subsidios y Otras Ayudas del Municipio de Xicoténcatl en la página oficial del Ayuntamiento, asegurando que estén fácilmente accesibles para el público.

Además, es fundamental publicar de manera periódica los resultados del programa, así como proporcionar



información necesaria para el monitoreo de su desempeño, estén actualizados y disponibles al público a través de la página oficial del Ayuntamiento. En términos del Artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada, en los medios electrónicos correspondientes, la información relativa a su marco normativo, que incluye leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, políticas y criterios. Además, deberán publicar información sobre los programas de subsidios, estímulos y apoyos. También se deben difundir los informes legales generados, estadísticas desagregadas relacionadas con sus funciones, avances programáticos o presupuestales, balances financieros, el padrón de proveedores y contratistas, así como los convenios de coordinación con los sectores social y privado.	información detallada y actualizada para el monitoreo de su desempeño. Esto no solo mejorará la visibilidad y confianza en el Programa, sino que también facilitará la rendición de cuentas y permitirá a los ciudadanos y a los auditores evaluar su efectividad de manera objetiva.
--	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

IV.4. El Ayuntamiento señala que implementará la recomendación con el fin de garantizar la aplicación de los mecanismos oficiales de transparencia del Programa, incluyendo la publicación de los lineamientos de operación en la página oficial del Ayuntamiento, así como la difusión periódica de sus resultados, conforme a la normatividad en materia de transparencia.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, debiendo presentar la evidencia de la publicación de los lineamientos de operación en la página oficial del Ayuntamiento para ejercicios posteriores.

V. Percepción de la Población Atendida,	
Observaciones:	Recomendaciones:
V.1. El Municipio aplica encuestas de satisfacción en los programas de ayudas sociales dirigidos a la población; sin embargo, no presenta los resultados obtenidos, lo que impide conocer la percepción de los beneficiarios y limita el uso de esta herramienta como insumo para la mejora continua del Programa.	V.1. La UR deberá sistematizar, analizar y publicar los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas en los programas de ayudas sociales. Esta información debe ser utilizada como una herramienta para evaluar la calidad del servicio, identificar áreas de mejora y orientar decisiones que fortalezcan la efectividad y pertinencia de los apoyos otorgados. Además, la publicación de los resultados contribuirá a fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.



Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

V.1. El Ayuntamiento considerará la recomendación para analizar y publicar los resultados de las encuestas de satisfacción aplicadas en el Programa.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, se debe presentar avances de las encuestas de satisfacción aplicadas en el programa referente a ejercicios posteriores.

Observaciones:	Recomendaciones:
V.2. No se encontró evidencia que acredite la integración de los Comités de Contraloría Social ni de los Comités de Participación Ciudadana, lo cual limita los mecanismos de vigilancia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la ejecución del programa.	V.2. Establecer un procedimiento para la integración de los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana, conforme a la normativa aplicable, debiendo incorporarse también en los Lineamientos del Programa. La constitución de estos comités debe estar debidamente documentada y sustentada con actas de instalación, listas de asistencia y evidencias de capacitación. Estos órganos son fundamentales para fortalecer la vigilancia ciudadana, promover la transparencia y garantizar que los recursos públicos, relativos a los apoyos sociales, se ejerzan con eficiencia, equidad y conforme a los fines establecidos.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

V.2. El Ayuntamiento considerará la recomendación para establecer los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana conforme a la normativa aplicable, incorporando este mecanismo y su procedimiento en los Lineamientos del Programa.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar avance de la implementación de los Comités de Contraloría Social y los Comités de Participación Ciudadana para ejercicios posteriores.

VI. Medición de Resultados.	
Observaciones:	Recomendaciones:
VI.1. En lo relativo a la documentación de resultados, se identificaron deficiencias en el diseño de indicadores	VI.1. Fortalecer el diseño de la MIR mediante la inclusión de indicadores específicos, medibles,

<p>dentro de la MIR, lo cual limita la capacidad del programa para medir de manera adecuada su desempeño. Asimismo, el Programa carece de estudios y evaluaciones que permitan identificar su impacto y generar hallazgos relevantes. Esta ausencia impide contar con insumos técnicos que orienten la mejora continua de la estrategia implementada por el gobierno municipal.</p>	<p>alcanzables, relevantes y con una periodicidad claramente definida, que permitan evaluar con precisión el desempeño del Programa.</p> <p>Se sugiere institucionalizar la realización de estudios y evaluaciones periódicas, tanto de proceso como de resultados, que permitan identificar el impacto real del programa y detectar áreas de oportunidad. Estos insumos técnicos deben incorporarse de manera sistemática en la toma de decisiones, a fin de fortalecer la mejora continua de la estrategia implementada.</p> <p>Lo anterior, contribuirá a una gestión pública más eficiente, transparente y orientada a resultados, en beneficio de la población objetivo.</p>
---	---

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

VI.1. El Ayuntamiento considerará la recomendación fortaleciendo el diseño de la MIR y sus indicadores, además manifiestan analizar presupuestalmente la capacidad de contratar la realización de estudios y evaluaciones periódicas del Programa, para identificar el impacto real y detectar áreas de oportunidad.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar el diseño de la MIR y sus indicadores, para ejercicios posteriores.

VII. Comprobación del Gasto.	
Observaciones:	Recomendaciones:
<p>VII.1. Se presentó la comprobación de un total de \$1,381,800.00 (Un Millón Trescientos Ochenta y Un Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) a través de apoyos económicos, lo que representa un 4% del presupuesto asignado para la partida correspondiente, la cual resulta insuficiente para verificar su correcta aplicación.</p>	<p>VII.1. Presentar la documentación correspondiente del presupuesto faltante por comprobar, por un monto de \$32,512,616.65 (Treinta y Dos Millones Quinientos Doce Mil Seiscientos Dieciséis Pesos 65/100 M.N.), ya que no se proporciona información alguna que respalte dichas operaciones. La ausencia de esta evidencia limita la transparencia y la rendición de cuentas sobre el uso de los recursos públicos involucrados.</p>
Justificación:	
Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.	

Posición Institucional:

VII.1. El Ayuntamiento presenta evidencia de \$5,767,500.00 pesos (Cinco Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), sin embargo, la evidencia logra atender la recomendación, pero no se solventa completamente.

ASE: La recomendación se encuentra atendida con la documentación presentada, más no solventada. Por lo tanto, el Ayuntamiento deberá presentar la documentación comprobatoria del remante.

Observaciones:	Recomendaciones:
VII.2. La UR presentó evidencia fotográfica; sin embargo, esta resulta insuficiente, ya que únicamente se documenta la entrega de apoyos económicos a un número reducido de beneficiarios y no permite identificar de manera clara a las personas receptoras. Esta limitación dificulta la verificación adecuada de la correcta asignación y entrega de los recursos.	VII.2. Fortalecer el proceso de documentación de la entrega de apoyos económicos mediante la integración de evidencia fotográfica clara, completa y representativa. Esta debe incluir, preferentemente, la imagen del beneficiario recibiendo el apoyo, su identificación oficial, así como el registro del lugar, fecha y tipo de apoyo entregado. Asimismo, se sugiere establecer lineamientos estandarizados para la recolección y resguardo de esta evidencia, con el fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y rendición de cuentas del Programa.

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

VII.2. La Entidad considerará la oportunidad de mejora señalada, documentando fotográficamente las entregas de los apoyos, así como del lugar y fecha de la entrega y el tipo de apoyo correspondiente. Se considerará la sugerencia para establecer lineamientos estandarizados para la recolección y resguardo de la evidencia.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar evidencia fotográfica clara, completa y representativa para ejercicios posteriores.

VIII. Igualdad de Género.	
Observaciones:	Recomendaciones:
VIII.1. Si bien el Programa incorpora un enfoque orientado a la igualdad de género y la inclusión social en su diseño y población objetivo, no establece mecanismos de evaluación, ni presenta resultados que permitan medir su contribución efectiva a dichos objetivos. Esta ausencia limita la posibilidad de valorar su impacto real sobre los	VIII.1. Incorporar indicadores específicos de igualdad de género e inclusión social dentro de su MIR y mecanismos de evaluación que permitan medir su contribución efectiva a las políticas públicas en estas materias.

<p>grupos prioritarios, en contravención de lo dispuesto en los artículos 5 y 22 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, que establecen la perspectiva de género y la equidad como principios rectores en la distribución de recursos y diseño de políticas públicas.</p>	<p>Estos indicadores deben desagregarse por sexo, edad, condición de discapacidad, identidad de género y otros criterios relevantes, a fin de reflejar con mayor precisión el grado de atención a los grupos históricamente excluidos. Asimismo, se sugiere diseñar instrumentos de evaluación cualitativa y cuantitativa que permitan identificar avances, brechas y áreas de oportunidad en la atención a estas poblaciones, contribuyendo así a una gestión pública con enfoque de derechos humanos, equidad e inclusión.</p>
--	--

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

VIII.1. La UR considerará la recomendación para incorporar indicadores específicos de igualdad de género e inclusión social dentro de la MIR que permitan medir su contribución efectiva a las políticas públicas en estas materias.

ASE: La recomendación se encuentra pendiente de atender, por lo tanto, es necesario presentar avance de la incorporación de indicadores específicos de igualdad de género e inclusión social dentro de la MIR, para el ejercicio 2025.

IX. Control Interno.

Observaciones:	Recomendaciones:
<p>IX.1. El Ayuntamiento no presentó evidencia documental que respalte los resultados de la Evaluación al Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024, de acuerdo con lo establecido en el Marco Integrado de Control Interno ("MICI"). La falta de esta documentación impide verificar si se han realizado las evaluaciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las normas y procedimientos internos, así como la eficacia en la gestión de los recursos públicos. Además, la ausencia de esta evidencia dificulta la identificación de posibles áreas de mejora dentro del sistema de control interno y limita la capacidad de comprobar la correcta implementación de políticas y procesos en la institución.</p>	<p>IX.1. Presentar la documentación pertinente que respalte los resultados de la Evaluación al Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024, para verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en el MICI, con el fin de garantizar la transparencia y la eficiencia en la gestión pública.</p>

Justificación:

Oficio de Respuesta: Oficio No. PM/196/2025, recibido el 07 de octubre de 2025.

Posición Institucional:

VIII.1. La Entidad presenta el acuse de entrega del Cuestionario de Control Interno correspondiente al ejercicio 2024 del Municipio de Xicoténcatl, Tamaulipas, dirigido a la Auditoría Especial para Ayuntamientos; sin embargo, no se adjunta la información contenida en el cuestionario solicitado.

ASE: La recomendación se considera no atendida debido a que no se presenta la documentación pertinente que respalde los resultados de la Evaluación al Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2024

Se determinaron un total de **27 recomendaciones**, de las cuales **2** fueron solventadas y **2** se atendieron, sin embargo, para que se consideren atendidas las recomendaciones relativas al Diseño, deberá presentar la actualización del Diagnóstico para el ejercicio fiscal 2025, o ejercicios subsecuentes, con el fin de mejorar la transparencia de las **Ayudas Sociales** y facilitar la comprensión de sus justificaciones; quedando por atender **23**.

J. Dictamen.

La Auditoría de Desempeño No. AED/036/2025 practicada al Concepto 4400 Ayudas Sociales Partida 4410 Ayudas Sociales a Personas, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2024**, instrumentadas a través del **Ayuntamiento**, se realizó para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de la estrategia PbR y la observancia a la **Metodología**, con el fin de obtener información que retroalimente la lógica y congruencia en el Diseño, Planeación y Orientación a Resultados, Cobertura y Focalización, Operación, Percepción de la Población Atendida, Medición de Resultados, Comprobación del Gasto, Igualdad de Género y Control Interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por el **Ayuntamiento**, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la **Auditoría Superior**, al evaluar el desempeño de las entregas de **Ayudas Sociales**, determinó que **NO CUMPLE**, debido a que, si bien se implementaron acciones orientadas al cumplimiento de los objetivos establecidos para atender a personas con carencias sociales, pobreza y pobreza extrema en el Municipio, persisten deficiencias en la planeación. No se logra una adecuada focalización de la población objetivo, debido a la falta de cédulas socioeconómicas que acrediten la condición de vulnerabilidad de los solicitantes, lo que impide garantizar que los apoyos lleguen efectivamente a quienes más los necesitan.

Adicionalmente, en el Diseño de las Ayudas Sociales no se identificó la implementación del **PbR**, ni la aplicación adecuada de la **Metodología**. Si bien se cuenta con una **MIR** relacionada con las **Ayudas Sociales**, ésta presenta áreas de oportunidad en cuanto al cumplimiento de la **MML**, particularmente en los componentes de Fin y Propósito. Asimismo, las fichas de indicadores no contienen información actualizada que respalte de forma efectiva la toma de decisiones informadas, además no se presentó un **POA** que incluya los objetivos, líneas de acción, unidad responsable, calendarización, presupuesto asignado y metas específicas vinculadas con los apoyos otorgados.

Por lo anterior, el sentido del dictamen se emite **NEGATIVO**, debido a la ausencia de mecanismos y controles adecuados para la entrega de los apoyos. Esta situación constituye una debilidad relevante en la trazabilidad y control del gasto, lo que compromete la correcta administración de los recursos públicos. En consecuencia, la práctica observada no representa un medio idóneo para gestionar recursos destinados a **Ayudas Sociales** con eficiencia, transparencia y rendición de cuentas.

Por lo tanto, con el propósito de fortalecer la gestión gubernamental se recomienda al **Ayuntamiento** considerar, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- Impulsar el enfoque del **PbR** para garantizar que la asignación y ejecución de recursos se vinculen directamente al logro de resultados medibles y verificables.
- Mejorar la estructura de la **MIR** de conformidad con la **Metodología**, con la finalidad de que se presente de manera óptima los resultados y su impacto.
- Fortalecer la rendición de cuentas y la evaluación de resultados: Establecer controles internos y mecanismos de seguimiento que permitan valorar la eficacia, eficiencia y el impacto de las **Ayudas Sociales**, promoviendo un uso responsable de los recursos públicos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las **NPSNF** No. 100 y 300, y en atención al marco normativo del **Programa, la Metodología y el Presupuesto Basado en Resultados**.

Finalmente, según lo previsto en el artículo 76, párrafo cuarto, fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en el artículo 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, una vez notificado el presente Informe Individual, quedan formalmente promovidas y notificadas las recomendaciones contenidas en el mismo, por lo que, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores a su notificación, el **Ayuntamiento** deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

ATENTAMENTE

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

JRV // EVRB // RRVM // SGTP // JGPC